

Ayudas para mejorar la competitividad y la sostenibilidad de las pymes industriales de la Comunitat Valenciana de diversos sectores – Convocatoria 2022

A. Breve descripción de la ayuda

Ayudas para apoyar la realización de inversiones sostenibles de carácter industrial que contribuyan al crecimiento y consolidación de pymes industriales vinculadas a los sectores de la automoción, sector espacial y sector de la aeronáutica; sectores de la biotecnología, la producción audiovisual, la producción de videojuegos, de animación y de realidad aumentada y virtual; industria del cuero y del calzado; sectores de la cerámica, del vidrio y de los materiales de construcción no metálicos; sector de la fabricación de envases y embalajes; sector del juguete; sectores de fabricación de madera, muebles y aparatos de iluminación; sectores del mármol, la piedra natural y los áridos; sector metal-mecánico; sectores del papel y las artes gráficas; sector del plástico; industria química; sector textil; sector de la valorización de materiales de la Comunitat Valenciana.

Sólo podrán subvencionarse, los proyectos de inversión industrial desarrollados y pagados entre el 1 de enero de 2022 y la fecha de justificación (02/11/2022), y que se encuadren en alguna de las siguientes tipologías:

- a) Proyectos de inversión que supongan la implantación de nuevas líneas de producción en establecimientos industriales nuevos o que ya están en producción en cualquier punto de la Comunitat Valenciana.
- b) Mejoras y/o modernización de líneas de producción en esos establecimientos industriales, a excepción de la implantación de equipos de eficiencia energética o sistemas de recuperación o gestión energética.

El presupuesto mínimo será de 20.000 €, salvo para los sectores de biotecnología, producción audiovisual y la producción de videojuegos, animación, realidad aumentada y virtual, que será de 10.000 €.

Sólo se podrá presentar una solicitud por empresa.

Se admitirán como costes subvencionables los pagos a cuenta, como reserva o para realizar el pedido de la maquinaria, realizados en 2021, siempre que su puesta en funcionamiento se realice dentro del periodo establecido y los pagos anticipados en 2021 no superen el 75% del importe total de adquisición.

En el caso de arrendamiento financiero, serán subvencionables las cuotas pagadas entre el 1 de enero de 2022 y la fecha de justificación, siempre y cuando se acredite con la justificación, que el contrato de arrendamiento incluye expresamente la puesta en funcionamiento posterior al 1 de enero de 2022 y la obligación de adquirir el activo al término del contrato de arrendamiento.

La inversión subvencionada deberá mantenerse en la Comunitat Valenciana al menos durante 5 años, contados a partir de la finalización del plazo de justificación. Ello no impedirá la sustitución de equipos que hayan quedado obsoletos o se hayan averiado dentro de este período, siempre y cuando la actividad económica se mantenga en la zona de que se trate durante el período mínimo pertinente.

B. Beneficiarios

PYMES con actividad industrial productiva en la Comunitat Valenciana de los sectores objeto de la convocatoria (se acreditará con el CNAE de la actividad principal).

C. Conceptos de gasto subvencionables

- **Adquisición de maquinaria y/o mejora de maquinaria, aparatos, equipos y otros activos materiales vinculados directamente a la producción.** Se considerarán también parte de las líneas de producción industrial los moldes, la maquinaria para certificación o control de calidad de productos, el equipamiento e instalación de los laboratorios internos y salas blancas en el establecimiento industrial, los transformadores, las depuradoras y equipos de gestión y/o reducción de los residuos, emisiones y efluentes generados por el proceso industrial, los vehículos y equipos de transporte por el interior de las instalaciones industriales, así como en general la maquinaria y equipos relacionados con el almacenaje, embalaje, preparación y la logística de las materias primas, productos intermedios o productos acabados. Quedan expresamente excluidos la adquisición o mejora de vehículos de transporte exterior de mercancías, así como las instalaciones y equipos para producción de energía eléctrica procedente de fuentes renovables. Se excluyen también equipos como los teléfonos móviles, ordenadores personales, servidores, impresoras de documentos, tabletas, consolas o similares que estén destinados a funciones administrativas, así como otros equipamientos o instalaciones como puertas, control de accesos, vestuarios, baños, suelos, sistemas de prevención o extinción de incendios, instalaciones antirobo, así como instalaciones y el equipamiento de despachos o estancias que no estén vinculados claramente a la producción industrial.
- **Costes de mejoras en maquinaria, aparatos, equipos y otros activos materiales preexistentes en el inventario de la empresa,** siempre que estén vinculados a la producción industrial, y consistan en cambios de componentes esenciales que

supongan un avance sustancial en la eficiencia energética de la misma, en sus capacidades productivas, en la seguridad industrial de la empresa o en la seguridad laboral de las personas trabajadoras que las utilizan. No serán subvencionables los costes de meras reparaciones y acciones de mantenimiento de maquinaria y/o de parte de sus componentes o elementos auxiliares de producción.

- **Costes externos de adquisición, diseño a medida, implantación o puesta en funcionamiento de activos inmateriales**, como patentes, marcas, modelos de utilidad y licencias de fabricación, diseños industriales o de producto, así como el software, las aplicaciones o los desarrollos e innovaciones industriales realizadas por terceros para la empresa beneficiaria, siempre que estén vinculados directamente a la producción industrial (modelización, simulación y virtualización de procesos industriales, los destinados al mantenimiento preventivo, automatización, y sensorización de los procesos industriales, así como las aplicaciones de gestión logística interna y externa (CRM) o las tecnologías de gestión integrada de la información de la empresa (ERP)). No será subvencionable la adquisición, desarrollo o el pago por uso de licencias, software y aplicaciones que sean de propósito general, como sistemas operativos, aplicaciones de redes, comunicaciones o correo, paquetes de ofimática, edición y/o tratamiento genérico de textos o imágenes.
- **Costes para el registro, obtención, validación y defensa** de patentes, marcas, modelos de utilidad, diseños y desarrollos industriales y otros conocimientos técnicos, generados por la empresa beneficiaria.
- Los costes externos incurridos para obtener la **certificación u otras formas de homologación o normalización de productos**.
- **Costes de ingeniería industrial por colaboraciones externas** intrínsecamente necesarias para alguna de las actuaciones subvencionables, excluyendo cualquier forma de consultoría asociada a la gestión y tramitación de la financiación solicitada. No podrá superar el 15% del total de gastos subvencionables, ni el importe de 20.000 euros.
- **Gastos de auditoría ROAC** para la elaboración del informe de revisión de la cuenta justificativa (hasta 600€).

D. Tipo de Incentivo

Subvención a fondo perdido sujeta a régimen de MINIMIS (Max 200.000€ en tres años).

E. Intensidad de las ayudas

Subvención del 35% de los gastos subvencionables, si bien la ayuda total de *minimis* concedida a una única empresa no podrá ser superior a 200.000€ en el ejercicio fiscal en curso y en los dos ejercicios fiscales anteriores.

F. Bolsa Económica disponible

La bolsa económica disponible para esta ayuda es de 43.050.000€, distribuyéndose en 3.075.000€ por sector.

G. Fuente y fecha de publicación

Diario Oficial de la Generalitat Valenciana. 23 de noviembre de 2021.

H. Plazo de solicitud

Desde el 11 de enero hasta el 4 de marzo de 2022.